

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por Asociación Benéfica Patronato Santo Domingo, con CIF G-29371747 para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de Málaga".

Vista la memoria firmada por la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo en fecha 26 de octubre del presente, del siguiente tenor literal:

"En fecha 16 de diciembre de 2019, la Asociación benéfica "Patronato Santo Domingo" solicita subvención nominativa a este Ayuntamiento para el Proyecto denominado en su día "Ampliación servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de Málaga".

El objetivo del proyecto era prestar atención integral a personas y familias que se encuentren en situación de carencia social, informar, orientar, asesorar y motivar hacia el cambio de la persona, conseguir una mejora de la calidad de vida de los colectivos con los que trabajamos y motivar a la persona para que inicie un tratamiento psicológico si lo necesitara.

Para continuar en la ejecución del Proyecto y en la línea de colaboración y para este mismo fin, en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento previó presupuestariamente una subvención por importe 6.000,00€, según acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre por el que se aprobó el tercer expediente de modificación de créditos; si bien, dadas las fechas y plazos administrativos no fue materialmente posible tramitar y resolver la concesión de referencia, puesto que la entrada en vigor del citado expediente de modificación fue el 13 de diciembre de 2019.

Actualmente, el segundo expediente de modificación de créditos según acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 28 de mayo del 2020, elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (B.O.P 3 de julio del 2020), contempla la concesión de una subvención por importe de 6.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26/2317/48900/2048; colaboración municipal cuyo objeto es financiar parcialmente el citado proyecto del 2019 no llevado a término por la referidas razones.

La financiación que ahora se propone, tiene la misma entidad que la que motivó la previsión del año 2019. En consecuencia, vuelven a concurrir las mismas razones excepcionales de interés público y social que motivaron la colaboración municipal en los ejercicios precedentes, dada la necesidad de prestar atención integral a personas y familias que se encuentren en situación de carencia social.

Asimismo, esta colaboración municipal, como ya ocurriera en las que le preceden, no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual y sí y solo colaborativas en el ámbito de referencia con las que se contribuye a la realización de actividades sociales de reconocida utilidad pública y se mejora la eficacia en la gestión pública a través de la colaboración municipal tal y como prevé el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 18/11/2020 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 18/11/2020 12:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 18/11/2020 13:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/11/2020 08:58 Emitido por: FNMT-RCM



De otro lado y dado que el objeto de la financiación municipal corresponde a actividades ya ejecutadas en el año 2019, la entidad beneficiaria ha presentado la memoria de ejecución y la justificación del coste total del mismo; coste que asciende a 9.038,75€ según figura tanto en el plan de financiación que acompaña el proyecto como en la relación de facturas que acompañan a la misma. Esta documentación se considera suficiente y justificativa del objeto y del importe subvencionado en las fechas previstas en el proyecto.

Finalmente, le indico que por esta Área se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través del Servicio de Verificación de Datos, así como que la citada no tiene pendiente justificación alguna.”

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obran informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2020, *favorable* a la concesión de la subvención solicitada, y los documentos necesarios que acreditan la ejecución del proyecto debido a la presentación de la memoria de ejecución y la justificación del coste total del proyecto tal y como figura en el plan de financiación que acompaña al proyecto, presentada por la entidad con fecha 23 de octubre de 2020.

Considerando, asimismo, que en fecha 17 de noviembre de 2020 la Intervención Municipal *“fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto”*, consecuencia del II Expediente de Modificación Presupuestaria de 2020 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, incluida en la Base de Ejecución Presupuestaria nº 33 y publicación definitiva el día 3 de julio de 2020 en el BOP.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba el Acuerdo de Delegaciones de Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, delegando en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en el artículo 22.1 a) i) en materia de subvenciones *“las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento cuando el proyecto, la acción, conducta o situación.....de una actividad de utilidad pública o interés social.....”*

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 18/11/2020 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 18/11/2020 12:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 18/11/2020 13:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/11/2020 08:58 Emitido por: FNMT-RCM



RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo a Asociación Benéfica Patronato Santo Domingo, con CIF G-29371747 para la cofinanciación del proyecto ejecutado en el ejercicio de 2019 denominado “*Ampliación servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de Málaga*”, tal y como está recogido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, conforme al II Expediente de Modificación de créditos referenciado, por importe de 6.000,00€.

SEGUNDO: Declarar conformes a la solicitud y al proyecto presentado tanto la memoria de ejecución como los justificantes de pago y demás documentación acreditativa presentada por la entidad, considerando dicha documentación suficiente y justificativa del objeto y del importe subvencionado en las fechas previstas en el proyecto.

TERCERO: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos oportunos.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,

Fdo.: Begoña Casares Cervera

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS
SOCIALES, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS
INCLUSIVAS Y VIVIENDA,
P.D. Ilma. Junta de Gobierno Local

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o
Funcionario delegado

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 18/11/2020 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 18/11/2020 12:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 18/11/2020 13:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/11/2020 08:58 Emitido por: FNMT-RCM

